



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
Grupo Juridico (Bogota)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:

202334200000086791

Bogotá D.C., 2023-03-17

Señor:

CARLOS EDUARDO PÉREZ MORENO

Carrera 67 N° 67F-68

Teléfono: 3194124868

Bogota D.C.

CORREO CERTIFICADO

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 005 DEL 16-03-23

Conforme a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, mediante el presente, se notifica la Resolución No. 005 de fecha 16 de marzo de 2023, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso No. 4345 de 2022.

Se advierte que contra la Resolución No. 005 de fecha 16 de marzo de 2023 no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

Finalmente se informa que, para efectos de consulta, el expediente N° 4345 de 2022 se encuentra en custodia de la oficina del Grupo Jurídico-Jurisdicción de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, ubicada en el segundo piso, del edificio localizado en la Av Cra. 50 N° 26-51 en la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo, para en caso de requerir orientación y/o información relacionada con el proceso, por favor comunicarse a la línea fija 3241900 ext. 106075, o a los correos electrónicos Aleida.Orozco@icbf.gov.co, Leidy.Pilaquinga@icbf.gov.co, Cindy.camargo@icbf.gov.co, Lilia.Fuentes@icbf.gov.co.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Bogotá

Anexos: dos (02) folios adversos.

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Profesional Especializado – Grupo jurídico- Jurisdicción Coactiva 

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Indice de Menoplasia Externa/

POSTED/REBES

Centro Operativo: UAC-CENTRO
Orden de servicio: 1588956

Fecha Pie-Adit. Legión: 17/03/2023 11:13:18

YG294732170CO

Remitente Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL Dirección: Carrera 50 No. 26-51 Can - Bogotá Referencia: 202304200000088781 Teléfono: 0 Código Postal: 111321000 Municipio: MIT/C.C.T. IS95989239		Destinatario Nombre/Razón Social: CARLOS EDUARDO PEREZ MORENO Dirección: CARRERA 87 # 87F - B8 Referencia: 202304200000088781 Teléfono: 0 Código Postal: 111485 Municipio: MIT/C.C.T. IS95989239	
Valores Peso Fiscal (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 200 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 COP		Observaciones del cliente: 6231 102 201500 para gms 201500 para gms	
Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada		Fecha de entrega: 20 MAR '23 Distribuidor: William Leguizamo	
Fecha de entrega: 20 MAR '23 Distribuidor: William Leguizamo		Fecha de entrega: 20 MAR '23 Distribuidor: William Leguizamo	

Prontopack Express S.A. - Calle 100 No. 100 - Bogotá - Colombia. Tel: (57) 1 8000 111 210. www.prontopack.com.co



472 485 1111

Remitente: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
Destinatario: CARLOS EDUARDO PEREZ MORENO

> AVISO DE LLEGADA

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN: <<4+72>> Correo y mucho más

PRIMERA GESTIÓN: 21 3 23 12:20 X

SEGUNDA GESTIÓN: 20 3 23 12:50 X

Remitente: SCOF

4-72 se permite informar que el envío con el número de guía: YG294732170CO está en nuestras instalaciones dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:

X Se hará nuevo intento de entrega 20 3 23

Nombre del distribuidor: William Leguizamo

Acérquese a cualquiera de nuestros puntos de atención ubicados en las siguientes direcciones, para notificación personal:

X El envío será devuelto al remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagados de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá +57 (601) 472 2000 o a nivel nacional 01 8000 111 210 para información del envío*

* Ver condiciones al respaldo



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN 005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4345-2022
DEUDOR: CARLOS EDUARDO PÉREZ MORENO CC.1.053.806.541

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 2925 del 12 de diciembre de 2022, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 22 de septiembre de 2022, la funcionaria ejecutora del ICBF Regional Bogotá, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **CARLOS EDUARDO PÉREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.053.806.541, respecto de la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Fresno-Tolima, el 21 de abril de 2022, dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 73-283-3184-001-2019-00084-00.

Que mediante Resolución No. 082 de fecha 22 de septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **CARLOS EDUARDO PÉREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.053.806.541, por la obligación contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Fresno-Tolima, el 21 de abril de 2022, dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 73-283-3184-001-2019-00084-00, el cual asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$762.000)** correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



11-34200-40-6

fue notificada el 15 de noviembre de 2022 a través de publicación en página web del ICBF, esto, en razón a que el deudor no se presentó para la notificación personal, pese a haber recibido la citación para dicha diligencia.

Aunado a ello y con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, igualmente se remitió copia de la Resolución N°082 de fecha 22 de septiembre de 2022, a la dirección carrera 67 N° 67F -68 26 mediante el oficio N° 20233420000006071 de fecha 16 de enero de 2023, el cual fue recibido según constancia de correspondencia, el 19 de enero de 2023, por tanto, para los efectos de ejecutoria del mandamiento de pago se tendrá ésta como la fecha de notificación efectiva, quedando ejecutoriado el mandamiento de pago el 10 de febrero de 2023.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **CARLOS EDUARDO PÉREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.053.806.541**, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Fresno-Tolima, el 21 de abril de 2022, dentro del proceso de Investigación de Paternidad N° 73-283-3184-001-2019-00084-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Revisó y proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



11-34200-40-6

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **CARLOS EDUARDO PÉREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº1.053.806.541**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de marzo de 2023


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

